



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

RESOLUCION No. CSJTOR22-125
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por La concursante **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADO ADMINISTRATIVO**, Grado 16, Código 262324, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i)**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la concursante **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.506.845, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

del Tolima, el día 31 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, Grado 16, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 31 de enero de 2022, suscrita por el Jefe de la división de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, donde se indica que el cargo que ocupa es sustanciador grado 11 en propiedad, desde el 04 de septiembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2022. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación laboral de fecha 27 de agosto de 2018, suscrita por la Juez Quinta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, donde se indica que Laura Patricia Rueda Valencia, Ocupo el Cargo de Profesional Universitario, Grado 16, desde el 02 de Mayo de 2018 hasta el 27 de agosto de 2018. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación laboral de fecha 07 de mayo de 2018, suscrita por el Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, donde se indica que Laura Patricia Rueda Valencia, Ocupo el Cargo de Profesional Universitario, Grado 16, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 01 de agosto de 2017. (*Archivo Digital 01- Repetida*).
- Certificación laboral de fecha 03 de febrero de 2017, suscrita por la Magistrada del H. Tribunal Administrativo del Tolima la Dra. Susana Nelly Acosta Prada, donde se indica que Laura Patricia Rueda Valencia, Ocupo el Cargo de Profesional Universitario, Grado 16, desde el 03 de octubre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017. (*Archivo Digital 01- Repetida*).
- Certificación laboral de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrita por la Juez Quinta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, donde se indica que Laura Patricia Rueda Valencia, Ocupo el Cargo de Sustanciador Nominado, desde el 07 de febrero de 2017 hasta el 18 de septiembre de 2016. (*Archivo Digital 01-Repetido*).
- Certificación laboral de fecha 02 de octubre de 2014, suscrita por el abogado Huillman Calderón Azuero, donde se indica que Laura Patricia Rueda Valencia, suscribió un contrato de prestación de servicios como dependiente Judicial, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 06 de febrero de 2014. (*Archivo Digital 01-Repetido*).
- Certificación de participación en el Inventario de la Rama Contenciosa Administrativa en Bogotá, suscrita por el Consultor del Banco Mundial, desde el 10 de septiembre de 2012 hasta el 30 de octubre de 2012. (*Archivo Digital 01-Repetido*).

Docencia

- Profesor Catedrático del programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia del 07 de febrero de 2018 hasta el 30 de mayo de 2020 de manera interrumpida. (*Archivo Digital 01*).

Factor Capacitación

- Encuentro de Jueces y Fiscales, realizado el 10 de julio de 2015. Duración 8 horas (*Archivo Digital 01*)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

- Título de Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 06 de agosto de 2015, Tarjeta Profesional (*Archivo Digital 01-Repetido*)
- Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad Católica de Colombia. (*Archivo Digital 01-Repetido*)
- Magister en Derecho Privado, Personas y Sociedades con énfasis en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado de la Universidad Externado de Colombia de fecha 19 de mayo de 2020. (*Archivo Digital 01*)

Que la concursante **LAURA RUEDA VALENCIA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, Grado 16, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
27	1110506845	RUEDA VALENCIA LAURA PATRICIA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	423,57	169,00	2,56	20,00	615,13

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

De las certificaciones aportadas por la concursante, es necesario indicar que, las mismas se tendrán en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

Las siguientes Certificaciones laborales, no se tendrán en cuenta, por cuanto ya fueron aportadas al momento de la inscripción al concurso de la convocatoria 4, y son las siguientes: la de fecha 07 de mayo de 2018, suscrita por el Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, la de fecha 03 de febrero de 2017, suscrita por la Magistrada del H. Tribunal Administrativo del Tolima la Dra. Susana Nelly Acosta Prada, la de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrita por la Juez Quinta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, la de fecha 02 de octubre de 2014, suscrita por el abogado Huillman Calderón Azuero y, la de participación en el Inventario de la Rama Contenciosa Administrativa en Bogotá.

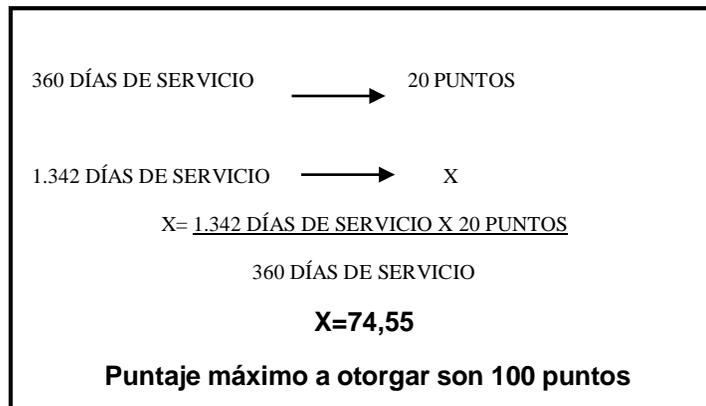
Las siguientes certificaciones son las que se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada. En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Procuraduría General de la Nación - Sustanciador Grado 11	04 de septiembre de 2018	31 de enero de 2022	1.227 días
Rama Judicial – Profesional Universitario – Juzgado 005 Administrativo de Ibagué	02 de mayo de 2018	27 de agosto de 2018	115 días
TOTAL			1.342 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en 74,55 puntos + 2,56 puntos, para un puntaje total de **77,11 puntos**.

Docencia

En cuanto a la certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, no se tendrá en cuenta, en razón a que, para asignar puntaje, la catedra debe ser de tiempo completo por cada semestre de ejercicio, requisito que no se encuentra evidenciado en la certificación.

Factor Capacitación

De las certificaciones aportadas por la concursante, no se tendrán en cuenta la de Titulo de Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad Católica de Colombia y el encuentro de Jueces y Fiscales, por cuanto ya fueron aportados al momento de la Inscripción al concurso de la convocatoria 4.

La única Certificación que se tendrá en cuenta es la de Magister en Derecho Privado, Personas y Sociedades con énfasis en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado de la Universidad Externado de Colombia la cual se computa de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Magister en Derecho Privado, Personas y Sociedades con énfasis en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado	Maestría	30.00
TOTAL		30.00

En consecuencia, se dispone adicionar un puntaje de 30,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 20,00 a un puntaje total de 50,00 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a la concursante **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.506.845, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**, Grado 16, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110506845	RUEDA VALENCIA LAURA PATRICIA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	423,57	169,00	77,11	50,00	719,68

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la concursante **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg